

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0071 DE 2020 (03 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que mediante constancia de recibo de documentos, el contratista ROBERTH LEANDRO RODRIGUEZ ACOSTA, recibió en la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial de Caquetá el Informe Técnico No. 013 del 20 de septiembre de 2014, suscrito por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Florencia Caquetá, por Invasión de área de protección ambiental quebrada El Dedo.

Que en el conceptúa de dicho informe, se expresó que durante la inspección se identificaron 53 familias asentadas en la zona de protección y conservación de un tramo de la quebrada El Dedo, incumpliendo con el artículo 83 literal (d) del Decreto 2811 de 1974, además de que las familias habían realizado actividades de tala (zocola).

Que mediante Auto de Indagación Preliminar No. OJ 042 del 12 de diciembre de 2014 se dio inicio a una Indagación Preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales, consistente en tala de árboles y ocupación de área de protección y conservación de un tramo de la quebrada El Dedo de Florencia – Caquetá.

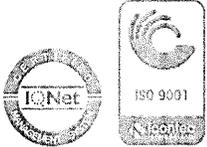
Que en el mismo sentido, se comisionó a la contratista MARÍ AANDREA CASTRO RAMÓN para que realizara visita y emitiera Concepto Técnico, identificando plenamente a los presuntos infractores y verificara la ocurrencia de la conducta determinando si se había efectuado daño o no.

Que mediante Resolución No. 1723 del 15 de diciembre de 2017 se decretó cesar la Indagación Preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por haber transcurrido el término legal para adelantar esa actuación administrativa y no haber sido posible determinar la responsabilidad en la individualización e identificación de quien presuntamente pudo realizar la conducta.

Que en el mismo sentido se dispuso el archivo y la publicación del acto administrativo, manifestando la procedencia del Recurso de Reposición conforme a lo preceptuado en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Auto de Trámite No. 0046 del 03 de abril de 2020, se dio paso a la notificación por Aviso de la Resolución No.1723 del 15 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"*.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo – DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0071 DE 2020 (03 de junio) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14”</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		

Que mediante Aviso de Notificación No. 0021 de 2020, se publicó en la página oficial de CORPOAMAZONIA, la Resolución No.1723 del 15 de diciembre de 2017, con fecha de fijación 11 de mayo de 2020 y desfijación 15 de mayo de 2020.

Que desde el inicio de la Indagación Preliminar 12 de diciembre de 2014, a la fecha de expedición de la Resolución No. 1723 del 15 de diciembre de 2017, trascurrieron tres (03) años, y dos (02) días.

Que la Resolución No. 1723 del 15 de diciembre de 2017, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 02 de junio de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-042-14, conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello”**.

“(…) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (…)” (L 1333/2009, art. 17)

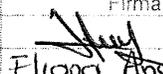
Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo en caso de no existir medios probatorios que permitan inferir que se ha vulnerado la normatividad ambiental (L 1333/2009, art. 17).

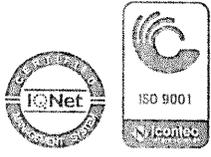
Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación, que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

“(…) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (…)”*

Que durante el término que duró la indagación preliminar la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá-CORPOAMAZONIA, no pudo identificar plenamente a los infractores, por el daño a los recursos naturales, consistente en *tala de árboles y ocupación de área de protección y conservación de un tramo de la quebrada El Dedo del Municipio de Florencia – Caquetá.*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo – DTC	<i>Eliana Andrade R</i>

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0071 DE 2020 (03 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-042-14, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Informe Técnico No. 013 del 25 de septiembre de 2014, elaborado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de la Alcaldía de Florencia – Caquetá.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

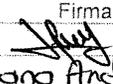
Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 1723 del 15 de diciembre de 2017, CORPOAMAZONIA, cesó la investigación en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Por lo tanto, se da por terminado la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14, ordenando su archivo definitivo

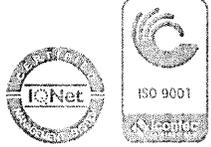
Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14, adelantado en contra de PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar por Aviso el Auto de Archivo No. 0071 del 03 de junio de 2020, conforme a las disposiciones del Inciso Segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo – DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0071 DE 2020 (03 de junio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-042-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo – DTC	